

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
BOLÍVAR**

CONTRATO ADMINISTRATIVO NRO. 040-RE-CSCD-GADP-B-2025-012

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTAJES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, PARA DIFUNDIR LAS OBRAS, ACCIONES Y GESTIONES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar, representado por el Ing. Aníbal Alejandrino Coronel Monar, en calidad de Prefecto de la Provincia Bolívar, a quien en adelante se le denominará Contratante; y, por otra parte, Asociación de Indígenas Evangélicos de Bolívar, con RUC 0291500617001, representado legalmente por el Señor Stalin Arnulfo Manobanda Yauqui, a quien se le denominará Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, **el Plan Anual de Contratación de la Contratante**, contempla “Contratar los Servicios de Medios de Comunicación Tradicionales y Pautaje en Redes Sociales de las Obras Acciones Gestiones de la Prefectura de Bolívar”.
- 1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el **Pliego de Régimen Especial** para “Contratar los servicios de pautajes en medios de comunicación radiales de la provincia Bolívar, para difundir las obras, acciones y

gestiones de la actual administración”, signado con el código RE-CSCD-GADP-B-2025-012.

- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530207 referente a “Difusión, Información y Publicidad”, conforme consta en la certificación conferida por la Lic. Dayana García – Jefa de Presupuesto del GADPB, mediante documento **Certificación Presupuestaria No: 95**, de fecha 27 de marzo 2025, por el monto de \$ 45,500.00.
- 1.4. Se realizó la respectiva **Invitación**, el primero de mayo 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Aníbal Coronel Monar, Prefecto de la Provincia Bolívar, mediante **Resolución de Adjudicación Nro. 023-PP-GADPB-2025**, de fecha 21 de mayo 2025, adjudicó el Proceso de Régimen Especial para “Contratar los servicios de pautajes en medios de comunicación radiales de la provincia Bolívar, para difundir las obras, acciones y gestiones de la actual administración”, signado con código RE-CSCD-GADP-B-2025-012, al oferente Asociación de Indígenas Evangélicos de Bolívar, con RUC 0291500617001, representado legalmente por el Señor Stalin Arnulfo Manobanda Yauqui.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el Proceso de Régimen Especial, cuyo objeto es “Contratar los servicios de pautajes en medios de comunicación radiales de la provincia Bolívar, para difundir las obras, acciones y gestiones de la actual administración”.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es de USD 3.500 (tres mil quinientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

TABLA DE PRECIOS Y CANTIDADES

Ítem	CPC	Descripción	Unidad	Cantidad	Monto Total
1	733200013	Contratar el servicio de pautaje de 180 cuñas radiales mensuales en el medio de comunicación Radio Crisolito Celestial.	Meses	7	\$3.500

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato cien por ciento (100%) contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante, con la respectiva factura, informe

favorable del cumplimiento del servicio en físico y digital por cada mes cumplido y, demás documentos habilitantes.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 (cinco días) siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍA

6.1. Por la naturaleza del presente contrato, no se aplican garantías.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del objeto de contratación es de doscientos diez (210) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava. – MULTAS

8.1. En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en

ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios (si lo hubiere) y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

8.2 Se le aplicará la multa del uno por mil (1 x 1.000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento; en concordancia con lo establecido en los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 - En este tipo de contrato no se aplica reajuste de precios.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El presente contrato no aplica subcontratación.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La entidad contratante designa a la Lic. Collaguazo Arequipa Roxana Jasmín, con número de identificación 0250144987, funcionaria institucional, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) Si el contratista no notificare a la entidad contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la entidad contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - presentación y compromiso;

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura con asiento en el cantón Guaranda provincia Bolívar, de acuerdo a las siguientes normas:

- A) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- B) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación del Consejo de la Judicatura con asiento en el cantón Guaranda provincia Bolívar.
- C) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- D) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda provincia de Bolívar.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) Contratante

Provincia:	Bolívar
Cantón:	Guaranda
Calle Principal:	Cándido Rada
Número:	101
Calle Secundaria:	9 de abril
Teléfono:	032551227
Correo:	secretariaprefecturabolivar@bolivar.gob.ec

b) Contratista

Provincia:	Bolívar
Cantón:	Guaranda

Calle principal:	Km 2/5 Vía Riobamba
Intersección:	N/A
Teléfono:	03-2225-034
Correo electrónico:	radiocrisolitocestial@gmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Proceso de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Guaranda, 02 de junio 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Ing. Aníbal Alejandrino Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR

Sr. Stalin Arnulfo Manobanda Yauqui
Representante Legal
Asociación de Indígenas Evangélicos de Bolívar
RUC: 0291500617001

Elaborado por: Ab. Samantha Jácome	
Revisado y Aprobado por: Ab. Luis Guano	